

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 118/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y ENRIQUE VICENTE RAMÓN PADILLA, estos dos últimos en su carácter de Jueces Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y

VISTO: El expediente N° 826/68, caratulado: "S. J. C. (...) s/Denuncia por irregularidades al señor ... Cámara de Apelaciones D. F. C. y señora ... D. F. S. D. de C.", y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia obrante a fs.5 carece de fundamento suficiente, para que los hechos objeto de la misma puedan ser tenidos, por lo menos "prima facie", como faltas disciplinarias;

Que en consecuencia corresponde desestimar la presentación aludida, y disponer sin más trámite el archivo de estos actuados.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Desestimar la presentación de fs. 5 por improcedente.

2º) Regístrese y archívese sin más trámite.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez STJ - PADILLA - Juez STJ.